



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002099-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4591070 - 18]**

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 000028-2023-GR.LAMB/UGEL.FERR-CPADD, de fecha 31 de julio del 2023, con Registro Expediente N° 4591070-17; y, demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución, en 70 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000851-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 22 de febrero del 2023 (fs. 36); la UGEL Ferreñafe, resuelve aprobar el contrato al Prof. JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO como docente en la I.E N° 10789, Atumpampa – Incahuasi; desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022.

Que, mediante EXPEDIENTE N° 4591040-0, de fecha 04 de mayo del 2023 (fs. 01 al 21); la docente Ruth Brizeide Saavedra Chávez presenta queja por caso de hostigamiento sexual en contra del profesor JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO, adjuntado la siguiente documentación:

- Oficio N° 115-2023-GERESAL-REDSAL.FERR/CSI. (fs. 14).
- APRECIACIÓN PSICOLÓGICA N° 04-2023-GOB.REG.LAMB/DRS/RSF/C.S INKAWASI (fs. 06 al 13).
- COPIA CERTIFICADA DE DENUNCIA POLICIAL (fs. 04 y 05).
- Copia de FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT) – EDUCACIÓN, dirigido al Director de La I.E, sobre Violación del domicilio de la docente (cuarto alquilado en la comunidad Atumpampa) (fs. 03).
- FOTOGRAFÍAS del presunto cuarto violentado (fs. 01 y 02).

Que, mediante OFICIO N° 017-2023/DREL.F/D-IEPS N°10789-FI, de fecha 04 de mayo del 2023 (fs. 21 al 24); el Mg. Martín Leonardo Barboza, Director de la I.E N° 10789, Atumpampa – Incahuasi, hace llegar a la UGEL Ferreñafe, acta de actitudes negativas del profesor JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO. Adjunta la siguiente documentación:

- Copia del FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT) – EDUCACIÓN, docente Ruth Brizeide Saavedra Chávez, dirigido al Director de la I.E, sobre Violación del domicilio de la docente (cuarto alquilado en la comunidad Atumpampa) (fs. 23).
- ACTA DE MANIFESTACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS DE LA EN EL CUARTO DE LA PROFESORA: RUTH SAAVEDRA CHÁVEZ, EN LA COMUNIDAD DE ATUMPAMPA INKAWASI (fs. 21 y 22).

Que, mediante OFICIO N° 000030-2023-GR.LAMB/UGEL.FERR-CPADD, con Reg. N° 4591070-3, de fecha 09 de mayo del 2023 (fs. 27); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, solicita a la Dirección de UGEL se efectúe retiro preventivo de docente JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO.

Que, mediante OFICIO N° 000029-2023-GR.LAMB/UGEL.FERR-CPADD, con Reg. N°4591070-4, de fecha 09 de mayo del 2023 (fs. 28); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, corre traslado al docente contratado JOSÉ LUIS PEREZ MOROCHO.

Que, mediante ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN, de fecha 12 de mayo del 2023 (fs. 37 al 39); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, recabó la manifestación de la docente Ruth Brizeide Saavedra Chávez.

Que, mediante ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN, de fecha 12 de mayo del 2023 (fs. 40 y 41); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, recabó la manifestación de la docente Hilda Emperatriz Campos Inga.

Que, mediante ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN, de fecha 12 de mayo del 2023 (fs. 42 y 43); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, recabó la manifestación



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002099-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4591070 - 18]

de la auxiliar de educación Santos Carlos Valencia.

Que, mediante ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN, de fecha 15 de mayo del 2023 (fs. 44 y 45); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, recabó la manifestación de la docente María del Rosario Torres Piscoya.

Que, mediante ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN, de fecha 15 de mayo del 2023 (fs. 46 y 47); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, recabó la manifestación de la docente Daysi Karina Sandoval Fernández.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001756-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 15 de mayo del 2023 (fs. 48); la UGEL Ferreñafe dispone el retiro preventivo del docente contratado JOSE LUIS PÉREZ MOROCHO de la I.E N° 10789, Atumpampa – Incahuasi.

Que, mediante EXPEDIENTE N° 4607257-0, de fecha 18 de mayo del 2023 (fs. 52); la docente Ruth Brizeide Saavedra Chávez, solicita anexar evidencia al expediente N° 4591070-0, donde adjunta la siguiente documentación:

- OFICIO N° 009-2023-MIMP-AURORA-CEM-REG-FERREÑAFE/PSICOLÓGICA de centro de Emergencia Mujer – Ferreñafe (fs. 51); sobre solicitud de tratamiento psicológico.
- 01 CD, que contiene 05 videos sobre los hechos investigados.

Que, mediante EXPEDIENTE N° 4611110-0, de fecha 23 de mayo del 2022 (fs. 53 al 55); el docente JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO, presenta sus descargos.

Que, mediante OFICIO N° 023-2023/DREL-UGEL.F/D-IEPS.N°10789-A, con Reg. N° 4611390-0, de fecha 23 de mayo del 2023 (fs. 58); el Mg. Martín Leonardo Barboza, Director de la I.E N° 10789, Atumpampa – Incahuasi, hace llegar a la UGEL Ferreñafe, lo siguiente:

- ACTA DE MANIFESTACIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL CUARTO DE LA PROFESORA: RUTH SAAVEDRA CHÁVEZ, EN LA COMUNIDAD DE ATUMPAMPA INKAWASI (fs. 55 y 56).

Que, mediante ACTA DE VISITA de fecha 28 de junio del 2023 (fs. 61); la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, recabó la manifestación del Sr. Julio César Manayay Carlos, Teniente Gobernador Político del caserío Atumpampa – Incahuasi.

Que, mediante OFICIO N° 11-2023-GERESASAL-REDSAL.FERR/CS.INKAWASI, con Reg. Exp N° 4669784-0, de fecha 01 de julio del 2023 (fs. 66); la Psicóloga Lic. Medali E. Fernández Sandoval, con C.Ps.P N° 46211, Psicóloga del Centro de Salud de Incahuasi del MINSA, remite la siguiente documentación:

- INFORME PSICOLÓGICO N° 011-2023-GOB.REG.LAMB/DRS/RSF/C.S. INKAWASI, de fecha 08 de julio del 2023 (fs. 62 al 65).

Que, en el literal q) del Artículo 40° de la Ley 29944 - “Ley de Reforma Magisterial”, establece que los profesores deben: “q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia” (Normas de remisión: literal b) del artículo 2° de Ley N° 29944 - “Ley de Reforma Magisterial”; y, el numeral 2. del artículo 6° de la Ley N° 27815 - “Ley del Código de Ética de la Función Pública”).

Que, el literal b) del artículo 2° de Ley N° 29944 - “Ley de Reforma Magisterial”, establece: “b) PRINCIPIO DE PROBIDAD Y ÉTICA PÚBLICA: La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la presente Ley”.



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002099-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4591070 - 18]

Que, mediante numeral 2. del artículo 6° de la Ley N° 27815 - “*Ley del Código de Ética de la Función Pública*”, se establecen que el servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios y deberes: “2. *Probidad. Actúa con probidad, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*”.

Que, el primer párrafo de artículo 48° de la Ley N° 29944 - “*Ley de Reforma Magisterial*”, precisa: “*Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave*”.

Que, el inc. f) del Artículo 49° de la Ley N° 29944 - “*Ley de la Reforma Magisterial*”, establece como falta muy pasible de destitución: “*f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal*”.

Que, el profesor JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO, docente contratado de la I.E N° 10789 “*Señor de los Milagros*”, Atumpampa – Incahuasi; se le atribuye realizar presuntos actos hostigamiento sexual en agravio de Ruth Brizeide Saavedra Chávez, refiere la docente que la esperaba a la salida del salón de clases para palmearle el brazo, constantemente le guiñaba el ojo y le decía insinuaciones con connotación sexual, dentro de la Institución Educativa. Además, habría realizado conductas inadecuadas al haber acudido en estado de ebriedad al cuarto donde se hospeda la docente y en su ausencia, habría violentado dicha propiedad causando daños materiales y otros, estos hechos se suscitaron con fecha martes 25 de abril del 2023. Con lo antes descrito, se habría presuntamente transgredido el literal q) del Artículo 40° de la Ley N° 29944 - “*Ley de Reforma Magisterial*”; el literal b) del artículo 2° de Ley N° 29944 - “*Ley de Reforma Magisterial*”, lo cual nos remite al numeral 2. del artículo 6° de la Ley N° 27815 - “*Ley del Código de Ética de la Función Pública*”. En consecuencia, se habría incurriendo en las faltas administrativas del primer párrafo de artículo 48° y literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944 - “*Ley de Reforma Magisterial*”.

*Sobre los presuntos actos de hostigamiento sexual.*

Que, mediante EXPEDIENTE N° 4591070-0 de fecha 04 de mayo del 2023 (fs. 15 al 20); la docente Ruth Brizeide Saavedra Chávez, presenta queja por caso de hostigamiento sexual en el trabajo en contra del docente JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO, refiere lo siguiente: “*Desde que empecé a laborar en el colegio el denunciado actuaba extraño, preguntaba por mí a mis alumnos, preguntaba por mi horario de mis cursos (...) me palmeaba el brazo y hacía guiños con el ojo eso me incomodaba (...) un día en el recreo, los estudiantes de quinto de secundaria venden huevos sancochados y pasaba por ahí el docente y me dijo en un tono malicioso: profesora “rutsita venga a comer sus huevitos, no quiere huevo, es rico el huevo (...)*”. Por otra parte, mediante ACTA DE TOMA de fecha 12 de mayo del 2023 (fs. 46 y 47); la docente indica lo siguiente: “*(...) Los estudiantes también comentan “maestra el profesor José Luis la anda buscando, pregunta por usted”, otro día los alumnos de 5to estaban vendiendo huevos duros y ese hombre me dijo “profesora compre su huevito, es muy rico mi huevito” escucho la maestra Charo y me llevo a su lado y me dijo “ese hombre es un enfermo, no le hagas caso Ruth” (...). Agrego que el profesor José Luis siempre me toca el brazo y me guiñaba el ojo y también un día me dijo el maestro “por qué tu no me quieres” y yo me alejaba a contarle a Karina. Siempre me alejaba yo*”. Estos hechos relatan presuntos actos de hostigamiento sexual realizados dentro de la Institución Educativa, en circunstancias en que ambos involucrados se encontraban realizando su labor docente.

Que, la denunciante afirma que las insinuaciones con connotación sexual realizadas por el docente se prolongaron fuera de la Institución Educativa, específicamente en el cuarto donde se encuentra hospedada al costado en la casa donde varios docentes de la Institución Educativa alquilan habitaciones, incluido el denunciado; indica lo siguiente: “*Todo empezó el día 03 de abril, donde noté estos actos hacia mi persona, ese día se reunieron los docentes a tomar bebidas alcohólicas (...) mi amiga me dijo para ir pero yo no accedí, necesitaba dormir pues tomo mis pastillas para la presión arterial y tengo que descansar, yo fui a mi cuarto y escuche unos gritos muy fuertes que decían mi nombre: “Ruth. Ruth, ven a mi cuarto”, me asuste e identifique la voz del profesor denunciado JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO “Ruth, Ruth porque no me quieres, decía afuera de mi cuarto” yo no salí llena de miedo, porque empezó a tocar la puerta, no*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002099-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4591070 - 18]**

supe que más hacer (...) y el director toco el piso de madera desde el primer piso y me pidió que lo acompañe a ver que le pasaba al docente". "Luego sucedió lo peor, el día 25, nuevamente se emborracharon los docentes y el director en sus cuartos, yo ya tenía mucho miedo, pero yo estaba durmiendo en el cuarto de la profesora Karina Sandoval y en el segundo piso duerme, la profesora Santos Carlos Valencia. En donde este hombre por la noche tocó la puerta del cuarto de la profesora Karina Sandoval Bustamante tratando de abrirla y repetía que le abra y que me vaya con él a mi cuarto porque escuchaba que había alguien allí (...) la profesora Santos afirmó: "Ese hombre está loco, enfermo Ruth si estas cosas hacen borracho lo piensa de sano", llame al director esa noche y le informe de lo sucedido, el cual llegó a verificar hasta nuestro cuarto. Al día siguiente 26 por la mañana me encontré con el director y le pedí que me acompañe a mi cuarto y observamos todo (...) fui a comunicarles a mis colegas Santos Carlos Valencia, Hilda Campos Inga y Rosario Torres Piscocoya, (...)". Respecto a los hechos denunciados, se ofreció como testigos a cuatro (04) docentes de la I.E N° 10789 "Señor de los Milagros", Atumpampa – Incahuasi.

Que, se recabaron las manifestaciones de los testigos ofrecidos por la denunciante, conforme al siguiente detalle:

- ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN de la docente Daisy Karina Sandoval Fernández, de fecha 15 de mayo del 2023 (fs. 46 y 47); donde se indica lo siguiente: "6.- ¿DIGA USTED SI EN ALGÚN MOMENTO USTED HA SIDO TESTIGO DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE RUTH BRIZEIDE SAAVEDRA CHÁVEZ POR PARTE DE JOSÈ LUIS PÉREZ MOROCHO? RPTA: **NO**, (...)" La docente refiere no ser testigo de actos de hostigamiento sexual en agravio de la docente.
- ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN de la docente María del Rosario Torres Piscocoya, de fecha 15 de mayo del 2023 (fs. 44 y 45); donde se indica lo siguiente: "¿DIGA USTED SI EN ALGÚN MOMENTO USTED HA SIDO TESTIGO DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE RUTH BRIZEIDE SAAVEDRA CHÁVEZ POR PARTE DE JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO? RPTA: **DE FORMA DIRECTA NO**, SOLAMETE ESA VEZ QUE SE ESCUCHÉ GRITOS CON MI AMIGA HILDA, QUE SE ESTABA EN MI CUARTO, SE ESCUCHO UNA VOZ Y EL PERRO QUE LADRABA, NO HE VISTO NADA PORQUE NO HEMOS SALIDO". 8. ¿DIGA USTED QUE SUCEDIÓ EL DÍA QUE LOS ALUMNOS DEL 5TO GRADO DE SECUNDARIA, ESTUVIERON VENDIENDO HUEVO COCIDOS EN LA HORA DEL RECREO EN LA I.E.? RPTA: **BUENO YO ESTUVE AHÍ, PERO NO HE VISTO NADA**, POR PARTE DE LA PROFESORA QUE NOS DIJO ALGO DE HUEVITOS, PERO **YO NO HE ESCUCHADO NADA**, ELLA ME COMENTO, PERO NO ME PERCATE DE NADA, NO ESCUCHE NADA. (...)" La docente refiere no ser testigo de actos de hostigamiento sexual en agravio de la docente y niega lo referido a haber escuchado que el investigado se refirió a la docente con términos de connotación sexual como los que afirma la denunciante.
- ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN de la auxiliar de educación SANTOS CARLOS VALENCIA, de fecha 12 de mayo del 2023 (fs. 42 y 43); donde se indica lo siguiente: "¿DIGA USTED SI EN ALGÚN MOMENTO HA SIDO TESTIGO DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE RUTH BRIZEIDE SAAVEDRA CHÁVEZ POR PARTE DE JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO? RPTA: **NO**". Respecto a lo sucedido el 25 de abril del 2023, indica: "HUBO ESO QUE EL MAESTRO QUERA AGUA Y JALO LA TABLA DEL CUARTO DE LA MAESTRA (...) BUENO, ELLA NO ESTUVO EN SU CUARTO, YO LE PEDÍ DE FAVOR A LA COLEGA QUE ME ACOMPAÑE EN EL CUARTO DE LA PROFESORA KARINA, EL MAESTRO TOCO LA PUERTA PARA AVISARLE QUE LOS DELINCUENTES HABÍAN ENTRADO A SU CUARTO (...)" La docente refiere no ser testigo de actos de hostigamiento sexual en agravio de la docente.
- ACTA DE TOMA DE MANIFESTACIÓN de la docente Hilda Emperatriz Campos Inga, de fecha 12 de mayo del 2023 (fs. 40 y 41); donde se indica lo siguiente: "¿DIGA USTED SI EN ALGÚN MOMENTO USTED HA SIDO TESTIGO DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE RUTH BRIZEIDE SAAVEDRA CHÁVEZ POR PARTE DE JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO? RPTA: EN EL MOMENTO QUE LA HA ESTADO HOSTIGANDO SEXUALMENTE, **NO**". Respecto a lo sucedido el 25 de abril del 2023, indica: "SI, EL DÍA 25 SIENDO CASI LAS

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002099-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4591070 - 18]**

10:30 PM ESCUCHAMOS CON LA PROFESORA MARIA ROSARIO TORRES, UNOS GRITOS DE UN HOMBRE QUE GRITABA EL NOMBRE DE LA PROFESORA RUTH DICIENDO "RUTH ABRE" Y UN PERRO QUE PARA AFUERA DE DONDE VIVIMOS LADRABA (...) LA PROFESORA CHARO SE LEVANTA Y ME DICE "HILDA ESTÁN GRITANDO, ESA ES LA VOZ DE MOROCHO" TUVIMOS MIEDO Y NO SALIMOS". La docente refiere no ser testigo de actos de hostigamiento sexual en agravio de la docente e indica que en una oportunidad escuchó al investigado gritar.

Los testigos han negado haber presenciado algún acto de hostigamiento sexual en agravio de la denunciante; y tan solo dos de ellas, indican que el 25 de abril del 2023 en horas de la noche (10:30 p.m. aproximadamente), escucharon al investigado llamar a gritos a denunciante. En ese sentido, estos medios probatorios no corroboran los actos de hostigamiento sexual ejercido por el Prof. JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO; no obstante, dan sustento para determinar la existencia de conductas inadecuadas por parte del investigado en relación a los hechos acontecidos el 25 de abril del 2023.

Que, mediante ACTA DE VISITA de fecha 28 de junio del 2023 (fs. 61); se tomó la manifestación del Teniente Gobernador Político del caserío de Atumpampa – Incahuasi, quien indica: "(...) no he sido testigo de conductas inadecuadas de algún miembro de la comunidad educativa de las I.E. N° 10789. Además, precisó que en su oficina esta su secretario quien se encuentra en poder del cuaderno de denuncia para que en su ausencia puedas registrar todo hecho irregular, pero que en su mayoría la población acude a la ronda campesina para registrar este tipo de denuncias. Precisa que el 28 de abril la denunciante le comunicó lo sucedido pero que finalmente no acudió a presentar la denuncia". Se evidencia que la docente no registró ninguna denuncia por hostigamiento sexual ante la autoridad política del caserío.

Que, mediante APRECIACIÓN PSICOLÓGICA N° 04-2023-GOB.REG.LAMB/DRS/RSF/C.S.INKAWASI, del Centro de Salud Incahuasi (fs. 06 al 13); se aprecia en sus conclusiones lo siguiente: "La usuaria presenta afectación psicológica a nivel emocional presentando episodio depresivo moderado con síntomas somáticos F32.1 en respuesta a actos de Acoso Sexual, (...). **Todo esto asociado también a efectos pos traumáticos vividos en la muerte de su esposo.**" Se advierte la existencia de un hecho traumático en la vida de la docente que vendría repercutiendo en su estado emocional, con anterioridad a los hechos denunciados; por lo tanto, no es posible inferir que dicha afectación es producto exclusivamente por los presuntos actos de hostigamiento sexual realizados en su entorno laboral.

Que, respecto a la denuncia por hostigamiento sexual en contra de el Prof. JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO, ninguno de los testigos ofrecidos por la denunciante, han corroborados sus afirmaciones; por otra parte, dado que estas conductas se realizaron dentro de la I.E. también es importante resaltar que el Director y las maestras a quienes se les tomó su manifestación no han advertido comportamientos de este tipo, de igual modo el Teniente Gobernador Político del caserío. En consecuencia, no existe evidencia probatoria suficiente que den mérito para continuar la investigación por la falta administrativa contemplada en el inc. f) del Artículo 49° de la Ley N° 29944 - "Ley de la Reforma Magisterial".

*Sobre las conductas inadecuadas del 25 de abril del 2023.*

Que, en relación a los hechos del 25 de abril del 2023, aproximadamente a las 11:30 p.m, donde el investigado habría acudido en estado de ebriedad al cuarto donde se hospeda la docente y en su ausencia, habría violentado dicha propiedad causando daños materiales y otros, la denunciante adjunta 05 videos, conforme al siguiente detalle:

- VIDEO N° 01, de 03 segundos, donde se observa a la profesora Ruth Brizeide Saavedra Chávez llorando junto a otras docentes.
- VIDEO N° 02, de 27 segundos, donde se observa a la profesora Ruth Brizeide Saavedra Chávez informándole al Director de la I.E los hechos sucedidos.
- VIDEO N° 03, de 1 minutos 33 segundos, donde se observa a la profesora Ruth Brizeide Saavedra Chávez informándole al Director de la I.E los hechos sucedidos.
- VIDEO N° 04, de 33 segundos, donde se observa el cuarto de la profesora Ruth Brizeide Saavedra



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002099-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4591070 - 18]

Chávez con daños materiales.

- VIDEO N° 05, De 29 segundos, donde se observa el cuarto de la profesora Ruth Brizeide Saavedra Chávez con daños materiales.

Se puede advertir sobre este extremo de la denuncia, que a pesar de haber sido reconocidos por el investigado a través de un acta (fs. 21 y 22), los hechos se suscitaron fuera del horario laboral y en circunstancias ajenas a sus labores (fuera de la I.E.); esto es no se realizaron durante el ejercicio de la función docente, tampoco se encuentra relacionados a sus funciones como docente. En ese sentido, no es posible subsumir esta conducta en la falta administrativa del primer párrafo de artículo 48° de la Ley N° 29944 - “Ley de Reforma Magisterial”, que precisa: “Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave”; por lo tanto, no corresponde en esta instancia administrativa determinar la responsabilidad del investigado por estos hechos, ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que amerite.

Que, de la atenta lectura del expediente se advierte que no existe medios probatorios suficientes que determinen que el profesor JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO, haya realizado actos de hostigamiento sexual o conductas inapropiadas en agravio de la docente Ruth Brizeide Saavedra Chávez. Por lo tanto, se determina que el docente investigado no ha incurrido en falta o infracción administrativa. Cabe precisar que, el Artículo N° 90 numeral 90.5 del Reglamento de la Ley N° 29944 – “Ley de la Reforma Magisterial”, precisa: “Si de la evaluación se considera que no hay mérito para la instauración del proceso administrativo disciplinario se recomienda el archivo del expediente y se emite el correspondiente acto administrativo que declara la no instauración del procedimiento administrativo disciplinario”.

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a las facultades conferidas por la Ley N° 29944, D.S.N° 004-2013-ED, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED; y Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: NO HA LUGAR A INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO**, identificado con DNI N° 41143673, docente contratado de la I.E N° 10789 “Señor de los Milagros”, Atumpampa – Incahuasi; por las razones expuestas en la parte considerativa, en consecuencia, archívese lo actuado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR A JOSÉ LUIS PÉREZ MOROCHO**, a que en lo sucesivo adecue su conducta y toma de decisiones, en la realización cabal del desempeño de sus funciones y facultades, actuando con responsabilidad y apego a la ley y demás normas vigentes que deben regir su comportamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a las partes interesadas, a las Direcciones y Oficinas de la UGEL – Ferreñafe, difundándose además a través del Portal electrónico Institucional y en el aplicativo SIMEX.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002099-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4591070 - 18]**

GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE

Fecha y hora de proceso: 01/08/2023 - 10:06:10

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
01-08-2023 / 08:33:22